

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00022-00

AUTO #746

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Julio veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de DIVORCIO, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ACEPTASE el retiro de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

2.-ORDENASE la devolución de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose, previa anotación del libro radicador.

3.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

4.-De otra parte es del caso indicarle al libelista que la Ley establece que los mecanismos a seguir, para el cobro de los honorarios no cancelados.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ